



UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

Secretaría de Estudios

PRACTICAS TUTORIALES

OBJETIVO GENERAL:

Las prácticas tutoriales tienen por finalidad dar oportunidad al estudiante de Medicina Veterinaria de poner en juego sus habilidades intelectuales y psicomotoras así como el desarrollo de conducta y actitudes que contribuyan a fortalecer su personalidad profesional (seguridad, autoestima, sentido de pertenencia y ética) y aplicar los conocimientos teóricos y prácticos en diversas disciplinas y niveles, mediante una más directa relación profesional - alumno y la ejecución de actividades programadas, supervisadas y obligatorias, bajo la dirección de un académico, tutor, quien será responsable del correcto desarrollo del programa.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Que el alumno sea capaz de:

- Conocer el campo de acción, usos y proyecciones de un área disciplinaria específica dentro, dentro de un grupo de trabajo en la Facultad.
- Reconocer fuentes de información científica tecnológica y la aplicación de ésta en la investigación y resolución de problemas técnicos.
- Identificar y valorar las bondades y limitaciones de la ciencia en general y de las metodologías en particular.
- Valorar la rigurosidad y la disciplina en el decir y el hacer tanto de la investigación como en la función profesional.
- Aplicar y valorar la importancia que tiene para un científico y el profesional la visión holística, la actitud analítica y la correcta interpretación de los fenómenos naturales, sus interrelaciones y efectos.
- Valorar el trabajo colectivo y en equipo y la importancia que tiene para un profesional el cultivo de las relaciones humanas en el ámbito laboral.
- Valorar correctamente la importancia que tiene una adecuada organización del trabajo, así como el sentido de responsabilidad y de la jerarquía en la actividad profesional.
- Conocer y aplicar principios y valores que dan sentido ético a la función profesional y personal.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.

Secretaría de Estudios

PRACTICAS TUTORIALES

CICLO	OBJETIVOS	NIVEL DE ALUMNOS	TIPO Y EQUIVALENCIA DEL CURSO	TIPO DE PRÁCTICA	REQUISITOS
1° CICLO Básico	Que el alumno sea capaz de: <ul style="list-style-type: none">- Comprender los fenómenos biológicos del área disciplinaria.- Conocer y aplicar métodos y técnicas de uso frecuente- Comprender la importancia del método científico.- Aprender y socializar.	2° - 4° Semestre	Electivo Libre 36 h Mínimo	Personalizada Formativa Científico Técnico Humano Social Socializadora	Haber cumplido con el 1° Semestre de la Carrera. Interés por el área disciplinaria.
2° CICLO Intermedio	Que el alumno desarrolle la capacidad de analizar fenómenos e integrar y aplicar conocimiento científicos y tecnológicos.	5° - 7° Semestre	Electivo General 36 h Mínimo	Analítica Integradora Aplicativa	Haber rendido satisfactoriamente con las asignaturas prerrequisito del área disciplinaria.
3° CICLO Profesional	Ofrecer al estudiante la oportunidad de ejercitar su capacidad creativa, a través de la colaboración en proyectos de investigación o docencia en grupos de trabajo	8° - 10° Semestre	Electivo Especializado 54 h Mínimo	Autónoma Original Creativa	Haber cumplido con las asignaturas del 7° Semestre o aquellos prerrequisitos del área disciplinaria en que desea realizar la práctica.



REGLAMENTO DE LAS PRACTICAS TUTORIALES

TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º:** Las Prácticas Tutoriales, corresponden a un conjunto de actividades que proveen al alumno de la oportunidad de manifestar y desarrollar sus habilidades intelectuales psicomotoras, bajo una programación preestablecida y la dirección de un profesor tutor. Estas Prácticas serán consideradas dentro del plan de estudio, como asignaturas electivas.
- Art. 2º:** Según el grado de complejidad y nivel de dominio cognitivo y psicomotor de las actividades programadas, las prácticas se distribuirán en tres ciclos, las que se homologarán a los tres tipos de cursos electivos existentes en el plan de estudios de la carrera, asignándoles el número de U.D que correspondan.
- Art. 3º:** Las prácticas de primer ciclo se homologarán a los cursos electivos libres tanto en el N° de horas y Unidades Docentes. Las de 2° y 3er. Ciclo se homologarán a los cursos electivos generales y especializados respectivamente, tanto en su duración en horas como en Unidades Docentes.
- Art. 4º:** Las Prácticas Tutoriales podrán desarrollarse internamente en cualquier unidad académica de la Facultad o de la Universidad de Chile, siempre que sean dirigidas por un profesor, académico de la respectiva unidad.
- Art. 5º:** Las Prácticas Tutoriales se podrán desarrollar también externamente en instituciones o servicios públicos o privados así como en clínicas predios, planteles o industrias vinculadas a algún campo de la profesión Médico Veterinario, previa acreditación efectuada por la Escuela para tal efecto.
- Art. 6º:** Podrán ser tutores los académicos de nivel de profesor de la Facultad o de otra unidad académica de la Universidad y su función será dirigir, supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por el alumno. En casos calificados por la Comisión de Docencia, podrán actuar como tutores, académicos de nivel de instructor.
- Art. 7º:** Los alumnos que realicen prácticas extramurales desarrolladas en instituciones ajenas a la Universidad, serán supervisadas directamente en el lugar de trabajo por profesionales debidamente acreditados por la Escuela, quienes emitirán un informe evaluativo del cumplimiento del programa de actividades prácticas del estudiante. Para este efecto serán considerados como "Profesionales Colaboradores". No obstante la responsabilidad tutorial de estos alumnos corresponderá a un académico de la universidad.



TITULO II: DEL PROGRAMA DE PRÁCTICA

Art. 8° Los académicos ofrecerán prácticas tutoriales mediante la presentación de un programa que contemplará, a lo menos, la descripción temática, objetivo general de la práctica, principales actividades a realizar, período en que se desarrollara, N° de horas, lugar y requisitos, para cuyo efecto dispondrá de un formulario que deberá llenar en Secretaría de Estudios, el que deberá ser refrendado por el Director del Departamento. Respectivo. A su vez el alumno interesado deberá inscribir la Práctica en Secretaría de Estudios con la anuencia del tutor respectivo.

Art. 9° La Comisión de Docencia evaluará y autorizará la práctica y su equivalencia con el plan de asignaturas electivas.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Art. 10° La evaluación de la práctica consistirá en una evaluación, resultante de una calificación conceptual y una objetiva, la primera considerará los siguientes aspectos: Asistencia, cumplimiento de horario, dedicación y rigurosidad en el trabajo, iniciativa y capacidad de trabajo en equipo. Cada aspecto se calificara con nota en la escala de 1,0 a 7 obteniendo con todos ellos una nota promedio conceptual que tendrá una ponderación de 50% en la nota final de la práctica, la que será de responsabilidad del profesor colaborador o el profesor tutor, según corresponda. La calificación objetiva estará dada por la evaluación de un informe realizado por el alumno el que constará de una breve introducción, que describirá el o los objetivos de la práctica, lugar, área temática en que trabajó. A continuación hará una descripción de las actividades realizadas, seguido por comentarios, conclusiones y sugerencias. El informe será evaluado por el profesor tutor, quien lo calificará con escala de 1,0 a 7, promediando esta nota con la de evaluación conceptual, constituyendo así la nota final de la práctica realizada.

Art. 11°: Una vez finalizada la evaluación de la práctica tutorial, el profesor deberá enviar a la Secretaría de Estudios, de manera oficial, las calificaciones parciales y final. Obtenida por el alumno.

Art. 12°: El alumno que, habiéndose inscrito en una práctica tutorial, no cumpliera con las obligaciones establecidas para los efectos docentes administrativos, aparecerá como reprobado en ella, quedando sujeto a la reglamentación vigente sobre los estudios universitario y de la carrera.



UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias.
Secretaría de Estudios

ARTICULO TRANSITORIO

Art. 1: Los aspectos referidos a prácticas tutoriales no contemplados en el presente reglamento serán materia de análisis y acuerdos por parte de la Comisión de Docencia.